INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, **Clemente Castañeda Hoeflich**, diputado integrante del **Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano**, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en el el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, someto a consideración la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Código Penal Federal,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Desde la irrupción en la vida pública de las nuevas tecnologías de la información, la tentación autoritaria sobre la intervención de la utilización privada de las mismas no ha dejado de crecer, sobre todo a merced de que los sistemas jurídicos nacionales deben adaptar sus legislaciones para sancionar nuevos y cada vez más sofisticados mecanismos de intrusión en el privacidad de las personas.

Así, hemos visto como en diversas naciones alrededor del globo, autoridades de los más altos niveles se han visto implicadas en espionaje gubernamental hacia sus adversarios políticos institucionales o hacia quienes consideran sus opositores políticos, siendo blanco de estos ataques principalmente las personas defensoras de derechos humanos, los periodistas y los activistas sociales.

Desgraciadamente nuestro país no ha sido de ninguna manera ajeno a estas prácticas, sino que algunas de sus autoridades han recurrido a ella extensamente y desde lustros atrás, siendo tal vez uno de los casos más escandalosos en la historia reciente de México, el que revelaron conjuntamente *The New York Times*, *Aristegui Noticias*, *R3D*, *Artículo 19* y *Social TIC*, con asistencia técnica del *Citizen Lab* de la Universidad de Toronto, este lunes 19 de junio.

El reportaje que da a conocer el caso, titulado *'Somos los nuevos enemigos del Estado': el espionaje a activistas y periodistas en México* [*], dibuja un panorama desolador para un país que se encuentra inmerso en una «grave crisis de derechos humanos» según los principales organismos internacionales en la materia, ya que señala la existencia de un sofisticado sistema para espiar a quienes desde la sociedad civil luchan precisamente para remediar esta crisis:

«Destacados defensores de derechos humanos, periodistas y activistas anticorrupción de México han sido afectados por un avanzado programa de espionaje adquirido por el gobierno mexicano que, en teoría, solo debe ser utilizado para investigar a criminales y terroristas.

Entre los blancos del programa se encuentran abogados que investigan la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, un economista que ayudó a redactar un proyecto de ley anticorrupción, dos de los periodistas más influyentes de México y una estadounidense que representa a víctimas de abusos sexuales cometidos por la policía. Los intentos de espionaje incluso han alcanzado a los familiares de los activistas y periodistas, incluido un adolescente.

Desde 2011, al menos tres agencias federales mexicanas han gastado casi 80 millones de dólares en programas de espionaje de una empresa de origen israelí.

El software conocido como Pegasus se infiltra en los teléfonos inteligentes y otros aparatos para monitorear cualquier detalle de la vida diaria de una persona por medio de su celular: llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos, contactos y calendarios. Incluso puede utilizar el micrófono y la cámara de los teléfonos para realizar vigilancia; el teléfono de la persona vigilada se convierte en un micrófono oculto.

La empresa que fabrica el software, NSO Group, afirma que vende la herramienta de forma exclusiva a los gobiernos con la condición de que solo sea utilizada para combatir a terroristas o grupos criminales y carteles de drogas como los que han violentado a los mexicanos desde hace mucho tiempo.»

El caso anterior es además indicativo de que este atentado contra los derechos y la privacidad de las personas provino directamente del Estado Mexicano o de grupos corruptos enquistados en el mismo, ya que según el reportaje, es muy improbable que este tipo de tecnología hubiese sido operada por células del crimen organizado:

«…NSO Group asegura que es muy poco probable que los cibercriminales hayan obtenido acceso a Pegasus de algún modo, porque el programa solo puede ser utilizado por las agencias gubernamentales en las que se ha instalado la tecnología.»

Además de la escandalosa violación a la privacidad de las personas, persiste la legítima sospecha por parte de la sociedad civil, sobre las razones que hubieren llevado al Gobierno de la República, a espiar desde sus principales agencias a quienes precisamente debería proteger dada la delicadeza de su trabajo en un país con tan altos índices de homicidios y agresiones periodistas y personas defensoras de derechos humanos, así como sobre si esas razones no serían precisamente contrarias a los intereses de quienes se espía desde dichas agencias, como señala en el reportaje Mario Patrón, director ejecutivo del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, o Centro Prodh, una de las personas que ha sido víctima de este espionaje:

«“Siempre hemos sospechado que nos espían y nos escuchan”, dijo Patrón, quien se percató de que la situación había empeorado considerablemente desde que desaparecieron los normalistas. “Pero tener evidencia de que somos víctimas de verdadera vigilancia confirma que nos están amenazando y que el gobierno está dispuesto a utilizar medidas ilegales para intentar detenernos”.»

A la indignación que entre la sociedad civil despierta el mero hecho del espionaje gubernamental, debemos añadir que estas prácticas gubernamentales no han escatimado recursos públicos a la hora de cometer lo que presuntamente son actos constitutivos de delitos, ya que los ya señalados 80 millones de dólares fueron gastados de la siguiente manera:

«La compañía simplemente le cobra a sus clientes gubernamentales según el número total de objetivos a vigilar. Para espiar a diez usuarios de iPhone, por ejemplo, el fabricante cobra 650.000 dólares, además de la cuota de instalación de 500.000 dólares, según las propuestas de comercialización de NSO Group que revisó The New York Times.»

A la luz de hechos anteriores, resulta de primera importancia preguntarse por qué un Gobierno que erogó 80 millones de dólares en espiar a defensores de derechos humanos y periodistas al mismo tiempo no destinó recursos al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas durante este 2017 [*], uno de los más violentos en este rubro, y debemos preguntarnos también cuántas víctimas se habrían podido evitar, destinando más recursos para proteger a las personas periodistas y defensoras de derechos humanos de nuestro país, en lugar de espiarlos.

II. Desde el Grupo Parlamentario de Movimiento compartimos la profunda indignación ciudadana que ha despertado el espionaje que denuncian conjuntamente algunos de los principales medios de comunicación y

organización civiles del mundo y nuestro país, y es por ello que presentamos ante esta Soberanía la presente iniciativa de Ley que sanciona el espionaje realizado por parte de servidores públicos contra particulares, así como a sus superiores jerárquicos.

En dicho sentido, esta iniciativa reforma adiciona el artículo 177 Bis al Código Penal Federal para que los servidores públicos que intervengan comunicaciones privadas reciban penas de hasta 20 años de prisión, mil días de multa e inhabilitación permanente, y sus superiores jerárquicos penas de hasta 10 años de prisión, seiscientos días de multa, e inhabilitación de tres a nueve años.

Igualmente, para sancionar el espionaje con cualquier fin o razón realizado por particulares o por servidores públicos mediante la intromisión en los teléfonos inteligentes o en cualquier sistema informático, la presente iniciativa contempla reformar los artículos 211 Bis y 211 Bis 1, para penar igualmente con hasta 20 años de prisión, mil días multa e inhabilitación permanente a la persona o servidor público que incurra en esta violación a los derechos humanos, y con hasta 10 años, seiscientos días de multa e inhabilitación de tres a nueve años a su superior jerárquico.

En el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano esperamos que esta iniciativa contribuya a inhibir y eliminar por completo esta vergonzosa práctica gubernamental de la vida pública de nuestro país, y que las distintas fuerzas políticas que integramos esta Soberanía nos comprometamos para dotar al pueblo de México de los más óptimos instrumentos jurídicos contra el espionaje gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Que reforma el Código Penal Federal

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el título del Capítulo II del Título Quinto, se reforma el artículo 177, se adiciona el artículo 177 Bis, se reforma el título del Capítulo II del Título Noveno, y se reforman los artículos 211 Bis y 211 Bis 1, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Capítulo II

Violación **de comunicaciones privadas**

Artículo 177.- Al particular que intervenga comunicaciones privadas sin mandato de autoridad judicial competente, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Artículo 177 Bis.- Al servidor público que intervenga comunicaciones privadas sin mandato de autoridad judicial competente, se le aplicarán sanciones de diez a veinte años de prisión, de quinientos a mil días multa, e inhabilitación permanente para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

El superior jerárquico del servidor público que cometa este ílicito bajo su inmediata autoridad y control efectivo, será responsable subsidiario y se le impondrán penas de cinco a diez años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa, así como inhabilitación de tres a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Capítulo II

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.senado.gob.mx/"

Acceso ilícito a **dispositivos,** sistemas **o** equipos de informática

Artículo 211 Bis.- […]

Si el responsable es un servidor público se le impondrán penas de diez a veinte años de prisión, de quinientos a mil días multa, e inhabilitación permanente para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

El superior jerárquico del servidor público que cometa este ilícito bajo su inmediata autoridad y control efectivo, será responsable subsidiario y se le impondrán penas de cinco a diez años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa, así como inhabilitación de tres a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

211 bis 1.- Al particular que sin autorización o mandato de autoridad judicial competente, acceda, conozca, modifique, manipule, destruya, provoque su pérdida o copie información contenida en sistemas o equipos de informática, se le impondrán penas de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

A quien sin autorización o mandato de autoridad judicial competente, propicie, ordene, facilite o ejecute la instalación de programas informáticos que permitan el acceso encubierto, indebido o autorizado de manera engañosa, a contenidos privados, información almacenada en sistemas, equipos de informática o dispositivos propiedad de particulares, se le impondrán penas de seis a doce años de prisión y de quinientos a mil días multa. El superior jerárquico del servidor público que cometa los ilícitos descritos en el presente artículo, bajo su inmediata autoridad y control efectivo, será responsable subsidiario y se le impondrán penas de cinco a diez años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Al servidor público que sin autorizacion o mandato de autoridad judicial competente, acceda, conozca, modifique, manipule, destruya, provoque su pérdida o copie información contenida en sistemas o equipos de informática de particulares, se le impondrán penas de diez a veinte años de prisión, de quinientos a mil días multa, e inhabilitación permanente para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. El superior jerárquico del servidor público que cometa este ilícito bajo su inmediata autoridad y control efectivo, será responsable subsidiario y se le impondrán penas de cinco a diez años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa, así como inhabilitación de tres a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

A T E N T A M E N T E

Palacio Legislativo de San Lázaro

21 de junio de 2017

LXIII Legislatura

Clemente Castañeda Hoeflich

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

---

[*] « ‘Somos los nuevos enemigos del Estado’: el espionaje a activistas y periodistas en México», *The New York Times*, 19 de junio de 2017, https://www.nytimes.com/es/2017/06/19/mexico-pegasus-nso-group-espionaje/

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.senado.gob.mx/"

[*] « Presupuesto para mecanismo de protección a periodistas en 2017: cero pesos», *Aristegui Noticias*, 24 de marzo de 2017, http://aristeguinoticias.com/2403/mexico/presupuesto-para-mecanismo-de-proteccion-a-periodistas-en-2017-cero-pesos/

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.senado.gob.mx/"